

REGLAMENTO INTERNADO

I.- Del Internado:

Artículo N°1

El Internado es el período en el que un Licenciado en Medicina realiza una experiencia de práctica profesional, supervisada por docentes de las unidades académicas de la Facultad de Medicina o profesionales de los diversos campos clínicos. El Internado está destinado a cumplir con las competencias del perfil de egreso del médico titulado en la Universidad de Chile y está organizado por especialidades médicas, pudiendo tener diferentes rotaciones.

Artículo N° 2

Para iniciar el Internado, el estudiante debe haber cumplido los requisitos exigibles para la obtención del grado de Licenciado en Medicina. (Artículo 4, Decreto Exento (D.E.) 0017946 del 07 de agosto del 2008. Reglamento General de los Estudios Universitarios de Pregrado).

Artículo N° 3

El Internado se efectúa en unidades académicas pertenecientes a la Universidad de Chile y en establecimientos asistenciales que tengan convenio asistencial docente con la Facultad de Medicina. Los Internados electivos pueden realizarse en instituciones nacionales o internacionales, no necesariamente pertenecientes a la Universidad de Chile, con previa aprobación de la Dirección de la Escuela de Medicina.

Artículo N° 4

El Internado se realiza en los 2 últimos años de la Carrera, cuya duración está establecida en el plan de formación conducente a la Licenciatura en Medicina y al título profesional de Médico(a) Cirujano(a) general otorgado por la Facultad de Medicina. (Decreto exento n° 0020895, 13 junio de 2013).

Las características, exigencias especiales y evaluación de cada Internado estarán definidas en el respectivo programa, aprobado por la Escuela y acorde al presente reglamento.

Internados:

VI AÑO

Medicina interna	16 semanas
Pediatría	16 semanas
Urología	2 semanas
Oftalmología	2 semanas
Otorrinolaringología	2 semanas
Dermatología	2 semanas
Traumatología	4 semanas
Urgencia	4 semanas

Considerar 1 semana de vacaciones entre 2ª y 3ª rotación de acuerdo al calendario de rotaciones definido por la Escuela de Medicina cada año.

VII AÑO

Cirugía	11 semanas
Gineco-obstetricia	11 semanas
Atención Primaria URBANA	4 semanas
Atención primaria RURAL	4 semanas
Psiquiatría	4 semanas
Neurología	4 semanas
Electivo 1	4 semanas
Electivo 2	4 semanas

Considerar 2 semanas de vacaciones entre VI y VII año

Considerar 2 semanas de vacaciones después del bloque cirugía-gineco-obstetricia.

La inscripción de los Internados en la plataforma U-Cursos es de exclusiva responsabilidad del estudiante.

Artículo N° 5

Los Internados tendrán un horario diurno de 44 horas semanales, de lunes a viernes, más turnos periódicos ya sean diurnos, nocturnos, sábados, domingos y/o festivos que se establezcan en el programa respectivo, en concordancia con las modalidades del servicio clínico donde se efectúe.

Los internos se distribuirán en cada uno de los turnos de residencia del servicio clínico, no pudiendo pertenecer a más de uno de ellos, y teniendo derecho a la liberación de actividades asistenciales desde las 12:00 horas del día siguiente al turno de noche de 20:00 a 08:00 horas (post turno).

En rotaciones en las que el trabajo del Servicio se desarrolle solamente en base a turnos (ejemplo: Servicio de Urgencia), el Interno podrá ser adscrito a más de un turno semanal, resguardando el derecho a post turno.

En el caso de coincidir el periodo de post turno con actividades evaluativas de alta ponderación, se debe privilegiar el desarrollo de éstas.

Artículo N° 6

Para una práctica clínica formativa de alto nivel, el trabajo asistencial considera la asignación de un número de pacientes suficiente que, acorde a la complejidad de su patología, permita una atención eficiente de ellos. Este número será definido por cada uno de los Profesores Encargados del Internado (PEI) en el Consejo de Nivel.

II.- De la asistencia

Artículo N° 7

La asistencia a las actividades del Internado es de un 100%, para lo cual debe existir un registro diario. Las inasistencias deben ser justificadas y recuperadas en su totalidad, en tiempo y horario equivalentes, autorizado y supervisado por el PEI. En el caso de los Internados de 11 semanas o más, las inasistencias no deben exceder de 5 (cinco) días hábiles; si fuese mayor, el Internado debe prolongarse en el tiempo que el PEI lo determine. La inasistencia a cualquier internado que exceda el 20% de su duración, obliga a repetirlo en su totalidad. Lo anterior debe estar consignado en cada uno de los programas.

Las actividades de recuperación (turnos extraordinarios, actividades de sábados o domingos u otras), deben realizarse bajo la supervisión de un tutor de la unidad académica designado por el PEI.

III.- De la evaluación y promoción

Artículo N° 8

Para aprobar cada Internado el Interno deberá haber cumplido un 100% de asistencia a sus actividades y haber obtenido una nota final igual o superior a cuatro (4,0).

a) Internados de 11 y 16 semanas

Artículo N° 9

La nota final de cada Internado de 11 y 16 semanas, se determina mediante la ponderación de las calificaciones parciales obtenidas en cada rotación, siempre que en cada una de ellas obtenga una nota igual o superior a cuatro (4,0) de acuerdo con el programa específico de cada Internado y a las normas de calificación establecidas. (D.E. N° 0023842 del 4 de julio de 2013, Art. 24°, 25°, 26° y 30°)

Artículo N° 10

El Interno que obtenga una nota inferior a cuatro (4,0) en alguna de las rotaciones que formen parte del programa oficial de un Internado de 11 semanas o más de duración, deberá repetir la rotación reprobada en la oportunidad más próxima, y aprobarla con una nota igual o superior a cuatro (4,0). En ningún caso, una nota inferior a cuatro (4,0) podrá ser ponderada con las otras notas parciales del mismo Internado.

La reprobación por segunda vez de una rotación del Internado, significará la reprobación del Internado en su totalidad, el cual deberá ser realizado en la oportunidad más próxima.

b) Internados de 2 y 4 semanas

Artículo N° 11

Los Internados de corta duración (2 y 4 semanas), tendrán criterios de evaluación claramente establecidos en el programa correspondiente, el que consignará instrumentos y ponderaciones.

Artículo N° 12

Los Internados Electivos deben regirse por el anexo de los

Internados Electivos de la Escuela de Medicina (ver anexo)

IV.- Del Examen de Pretítulo

Artículo n° 13

Habiendo finalizado y aprobado cada uno de los Internados de Pediatría, Medicina Interna, Cirugía y Obstetricia/Ginecología, el Interno debe rendir un Examen de Pretítulo de cada especialidad, cuyo diseño e implementación debe ser el mismo en los distintos campi. En este proceso de evaluación deben participar dos o más académicos, de los cuales al menos uno debe tener la jerarquía de Profesor. La nota de aprobación de este examen deberá ser igual o superior a cuatro (4,0).

En el caso excepcional que se reciba una calificación reprobatoria de alguna rotación del Internado después de realizado el Examen de Pretítulo, este examen será anulado.

Artículo N° 14

El Interno que repruebe el Examen de Pretítulo, debe rendir un examen complementario en un plazo que no exceda los 7 días siguientes. La nota obtenida en el examen complementario se debe promediar con la nota del examen reprobado. Este promedio resultante sólo puede ser considerado para el cálculo final de la nota del Examen de Pretítulo en caso de ser igual o superior a cuatro (4,0). Si la nota obtenida en el examen complementario es inferior a cuatro (4,0) este resultado debe figurar como nota final reprobatoria en el acta de Examen de 1ª oportunidad.

Artículo N° 15

El interno que repruebe el Examen de Pretítulo en 1ª oportunidad debe realizar, previo al Examen de 2ª oportunidad, una práctica adicional cuya duración puede ser desde un mes hasta el período total del Internado, lo que debe ser determinado por el PEI junto con el Coordinador de Nivel. Esta práctica adicional no debe ser calificada, sin embargo, el Interno debe cumplir con la asistencia y demás exigencias estipuladas, lo que debe ser acreditado al término de ella por el PEI.

Finalizada la práctica adicional, el interno debe rendir el Examen de Pretítulo de 2ª oportunidad. Este examen se rinde frente a una comisión especial conformada por académicos del nivel Profesor, que no hayan participado en la comisión del primer examen; entre ellos debe incluirse un académico representante de la Escuela de Medicina. La nota obtenida en este examen constituirá la nota final del Examen de Pretítulo.

V.- De la Repetición de Internados

Artículo N° 16

El Interno que repruebe un Internado de 11 y 16 semanas debe repetirlo en la oportunidad más próxima dentro del nivel correspondiente (VI o VII). No podrá iniciar el Internado siguiente hasta que apruebe dicho Internado, incluido el Examen de Pretítulo.

Esta repetición se debe realizar en el mismo Campus. Excepcionalmente, y a solicitud fundamentada del propio Interno o del equipo docente, la Dirección de Escuela podría autorizar el cambio de campus.

Artículo N° 17

Si el Interno reprueba un Internado con duración de 2 y 4 semanas, debe repetirlo a la brevedad, según disponibilidad académica.

VI.- De la Reprobación en 2ª oportunidad: Internados o Examen de Pretítulo

Artículo N° 18

El Interno que reprueba cualquier Internado en segunda oportunidad incurre en causal de eliminación de la carrera.

Excepcionalmente el Decano, previa solicitud del estudiante, informada por la Dirección de Escuela, podrá autorizar una tercera oportunidad para cursar la actividad curricular reprobada conforme a las disposiciones del Reglamento General de los planes de Estudios de las Carreras de la Facultad, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 32, 35 y 45 del D.E. N° 00023842, del 04 de julio del 2013.

Artículo N° 19

El Interno que repruebe en la segunda (2ª) oportunidad de Examen de Pretítulo incurre en causal de eliminación de la Carrera.

Excepcionalmente el Decano, previa solicitud del estudiante, informada por la Dirección de Escuela, podrá autorizar una tercera oportunidad para cursar la actividad curricular reprobada conforme a las disposiciones del Reglamento General de los planes de Estudios de las Carreras de la Facultad, teniendo presente lo dispuesto en los artículos 32, 35 y 45 del D.E. N° 00023842, del 04 de julio del 2013.

VII.- De los derechos de los Internos

Artículo N° 20

Son derechos de los internos:

- Recibir inducción previa a la realización de su periodo de Internado, que considere la normativa universitaria y de los Servicios de Salud, y los aspectos administrativos necesarios para su adecuada práctica.
 - Recibir el Programa al inicio del Internado, según el formato de la Escuela de Medicina.
 - Conocer oportunamente los criterios y resultados de sus evaluaciones, acceder a pautas de revisión y poder formular observaciones.
 - Poder recurrir al PEI del Internado ante cualquier situación problemática.
 - Disponer de un lugar de residencia adecuado en el caso de tener turnos y de un horario de colación, según disponga el Servicio de su rotación.
 - Tener el derecho a post turno a contar de las 12:00 hrs del día siguiente en el caso de cumplir turnos de noche (entre las 20:00 y 08:00 hrs).
 - Ser reconocido como miembro del equipo de salud.
-

VIII.- Del Reglamento de Internado

Artículo N° 21

El presente reglamento debe estar en conocimiento de todo Licenciado en Medicina al momento de iniciar su período de práctica correspondiente a dos años de Internado.

Artículo N° 22

El PEI debe tener conocimiento del presente reglamento y darlo a conocer a los demás integrantes del equipo docente.

Será responsabilidad del PEI la aplicación del presente reglamento.

Artículo N° 23

Cualquier situación especial o no contemplada en este reglamento debe ser presentada al Coordinador del Nivel correspondiente, quien la expondrá a la Dirección de la Escuela para su resolución.

**Dirección de Escuela de Medicina
Facultad de Medicina
Universidad de Chile
Santiago, Diciembre 2017**
